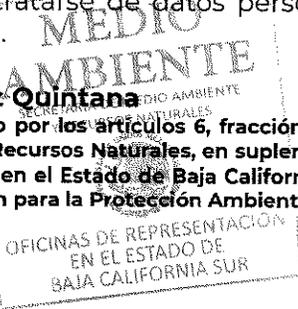




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DC-0056/10/22 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**  
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILA

Recibi  
05-sept-23  
[Redacted]

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01157/2023  
Bitácora: 03/DC-0056/10/22

La Paz, Baja California Sur, a 29 de agosto de 2023.

**BAHÍA ROCAS LLC  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
C. FRANK SLOOTMAN**

[Redacted]

**LA PAZ, B. C. S.  
PRESENTE**

En respuesta a su trámite SEMARNAT-04-006 *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental* con solicitud de ingreso y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el 27 de octubre de 2022 y mediante el cual solicita la demolición de y sustitución de infraestructura para el proyecto denominado **"BAHÍA ROCAS"** el cual fue edificado previo a la emisión de la legislación ambiental vigente y ubicado en el Régimen de Propiedad en Condominio Maestro Palmilla, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones **IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y a Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos **Q y R**, 6º, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y a Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

"BAHÍA ROCAS"  
C. FRANK SLOOTMAN  
Página 1 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00  
www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



2. Que el artículo 6º párrafos penúltimo y último del RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:

... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

3. Que la solicitud de modificación es por **demolición** de edificaciones dentro de un predio de superficie de 8,362.038 m2 debido a los intereses del promovente y propietario del predio.

4. Que la infraestructura actual fue edificada previa a la emisión de la LGEEPA y su RLGEEPAMEIA por lo que no requirió de evaluación en materia de impacto ambiental.

5. Que removidos y reubicados los residuos de manejo especial producto de la demolición, se edificará un nuevo proyecto el cual se encuentra en proceso de evaluación en materia de impacto ambiental con número de bitácora 03/MP-0027/10/21 en esta ORSEMARNATBCS conforme el artículo 5º inciso Q y R del RLGEEPAMEIA, en relación a las obras que requieren previamente la autorización de esta Secretaría en materia de impacto ambiental.

6. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina de Representación

### RESUELVE:

**PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO** el trámite SEMARNAT-04-006 *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental* con solicitud de ingreso y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el 27 de octubre de 2022 y mediante el cual solicita la demolición de y sustitución de infraestructura para el proyecto denominado "BAHÍA ROCAS" el cual fue edificado previo a la emisión de la legislación ambiental vigente.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA LA DEMOLICIÓN** de la infraestructura existente dentro del predio con clave catastral 401030001001-01B018 y superficie de 8,362.038 m2 ubicado en ubicado en el Régimen de Propiedad en Condominio Maestro Palmilla, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

**TERCERO.** Considerando que el nuevo proyecto a edificar dentro de los límites del

"BAHÍA ROCAS"  
C. FRANK SLOOTMAN  
Página 2 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00  
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature or initials



predio en cuestión, se deberán ejecutar y aplicar las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas por el promovente en la MIA-P del proyecto registrado con número de bitácora 03/MP-0027/10/21.

**CUARTO.** Por ningún motivo podrá ejecutar la Etapa de Construcción del nuevo proyecto en tanto cuente con la Autorización en materia de impacto ambiental correspondiente que le compete emitir a esta ORSEMARNATBCS.

**QUINTO.** Deberá mantener una bitácora que registre el volumen de residuos de manejo especial tipo escombros retirados del predio y su disposición final. Deberá mantener los comprobantes correspondientes para su inclusión en un Informe Final que deberá presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA en BCS con copia a esta ORSEMARNAT BCS a fin de comprobar su destino final.

**SEXTO.** No podrá disponer de dichos residuos de manejo especial tipo escombros en sitios que representen riesgo de contaminación y para la población. Para lo cual deberá obtener el dictamen que autorice la disposición final correspondiente ante la autoridad local competente, adjuntando dicho documento en el Informe antes citado.

**SÉPTIMO.** El presente se refiere únicamente a los **aspectos ambientales** de las obras descritas anteriormente. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**OCTAVO.** Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades, mediante la presente Resolución. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**NOVENO.** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**DÉCIMO.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades





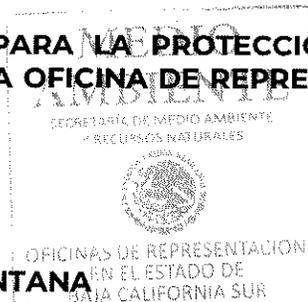
Federales, Estatales o Municipales.

**UNDÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído al C. Frank Sloomman, en su carácter de promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados a los C. C. Crispín Neptalí Montoya Camacho y Guillermina Pérez López. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**



**M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA**

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p. - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

